

ENTIDAD: INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INSTITUTO FONACOT).

FORMATO CAAS-01

REUNIÓN: ORDINARIA SESIÓN: DÉCIMA

DIA 31 MES OCTUBRE AÑO 2017.

ACUERDO CAAS. 21 31.10.17.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

ASUNTO O PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN QUE SE SOMETE A DICTAMEN DEL COMITÉ

DICTAMINACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN PLURIANUAL ABIERTA A NIVEL NACIONAL, EXCEPTO EN LOS ESTADOS DE MICHOACÁN, SINALOA, TAMAULIPAS Y TLAXCALA, DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS LEGALES PARA LA COBRANZA JUDICIAL Y DEFENSA DE LOS INTERESES DEL INSTITUTO FONACOT.

AREA REQUERENTE: DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO

CANTIDAD O DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS	PLANTEAMIENTO (Solicitud, Justificación, Fundamento Legal)
Contratación mediante adjudicación directa para la "CONTRATACIÓN PLURIANUAL ABIERTA A NIVEL NACIONAL, EXCEPTO EN LOS ESTADOS DE MICHOACÁN, SINALOA, TAMAULIPAS Y TLAXCALA, DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS LEGALES PARA LA COBRANZA JUDICIAL Y DEFENSA DE LOS INTERESES DEL INSTITUTO FONACOT".	<p>Se solicita la autorización para la "CONTRATACIÓN PLURIANUAL ABIERTA A NIVEL NACIONAL, EXCEPTO EN LOS ESTADOS DE MICHOACÁN, SINALOA, TAMAULIPAS Y TLAXCALA, DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS LEGALES PARA LA COBRANZA JUDICIAL Y DEFENSA DE LOS INTERESES DEL INSTITUTO FONACOT", por excepción a la Licitación Pública mediante el procedimiento de adjudicación directa, con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22 fracción II, 25, 26, fracción III, 40, 41 fracción III y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 71 y 85 de su Reglamento, 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 148 de su Reglamento; con los siguientes Despachos y Personas Físicas: BUFETE INTEGRAL DE SERVICIOS JURÍDICOS Y ADMINISTRATIVOS, S.C., GUATI ROJO ABOGADOS, S.C., RICARDO MUNGARRO Y ASOCIADOS, S.C., LIC. ALEJANDRA BONILLA TÉLLEZ, MONDRAGÓN & ASOCIADOS, S.C., CORPORATIVO DE INTERVENTORIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA S.C., LIC. JOSÉ GABRIEL NEIRA SOSA e INTEGRATED CORPORATE SOLUTIONS, S.C., por un importe mínimo en conjunto de \$16'800,000.00 (Dieciséis millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.) y un importe máximo de \$42'000,000.00 (Cuarenta y dos millones de pesos 00/100 M.N.) ambos más el Impuesto al Valor Agregado, con una vigencia del día hábil siguiente a la Dictaminación Favorable del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios hasta el 30 de septiembre de 2019.</p> <p>La Oficina de la Abogada General tiene la necesidad apremiante de la contratación de ocho despachos que atiendan y continúen con las acciones de recuperación de la cartera a centros de trabajo, establecimientos comerciales, acreditados y/o trabajadores, ex empleados, del Instituto, afianzadoras, prestadores de servicios, proveedores, etc.; con ello se busca disminuir el riesgo de que la cartera se convierta obsoleta e incobrable por prescribir los derechos de la acción que originarían pérdidas y costos adicionales o la caducidad de la instancia de los procedimientos ya iniciados por inactividad procesal.</p> <p>Con motivo de la conclusión de la relación contractual con los prestadores de servicios legales para la cobranza judicial, el 30 de septiembre del 2017, los Despachos JOSÉ GABRIEL NEIRA SOSA e INTEGRATED CORPORATE</p>

SOLUTIONS, S.C. que continuarían proporcionando sus servicios, serán insuficientes para atender los asuntos que entreguen los despachos que concluyeron su contrato, además de que no se abarcaría la totalidad de las entidades federativas de la República.

Para obtener los resultados que se pretenden, es necesario tomar en consideración que a la fecha la estructura de la Oficina de la Abogada General del Instituto FONACOT está integrada por la Dirección de lo Contencioso, Dirección de lo Consultivo y Normativo y Dirección de Asuntos Laborales, en la Dirección de lo Contencioso recayendo en esta la función de realizar las actividades de defensa de los intereses del Instituto en todo tipo de controversias judiciales en materia civil, penal y mercantil (recuperación de la cartera) **estructura que está conformada por 11 abogados** misma que es insuficiente para atender y desahogar los requerimientos y procedimientos judiciales en los que el Instituto es parte actora a nivel nacional y que se refieren a actividades propias del Instituto.

A mayor abundamiento en el supuesto de que exista la posibilidad de llevar a cabo una reestructura y de acuerdo a los requerimientos de estas actividades se requiere de un crecimiento en la estructura; lo que se contrapone a los lineamientos de racionalidad y austeridad presupuestaria emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público 2016 y 2017 en la que se implementaron las medidas tendientes a la reducción del gasto destinado a las actividades administrativas, entre los que se destaca observar las disposiciones en materia de servicios personales, tales como:

- Sujetarse a las plantillas, tabuladores autorizados y, en su caso, al monto presupuestario aprobado.
- Que las estructuras orgánicas vigentes no deberán reportar crecimiento.
- Recorte al gasto público el cual afectará al gasto corriente que es el destinado a sueldos, salarios y **la operación del gobierno.**

Dado lo anterior, una contratación no sería posible en el entendido que de acuerdo a los lineamientos emitidos en lo que respecta a reestructura organizacional, incremento de plazas y/o renivelación de tabuladores no es posible llevar a cabo una reestructura organizacional que permita atender los requerimientos de la cobranza judicial a trabajadores en cartera vencida en el menor tiempo posible.

Por lo que en ese orden de ideas es necesario fortalecerla a través de la contratación de despachos jurídicos que como prestadores externos de servicios realicen gestiones judiciales para recuperar la cartera por la vía judicial, ya que la cobranza administrativa y extrajudicial no lo ha logrado.

Que los porcentajes por concepto de gastos de cobranza judicial que se establecen no rebasan el porcentaje máximo previsto por el manual de crédito del Instituto FONACOT que es del 35% calculado sobre el capital no pagado por recuperación efectiva en 3 meses.

En el supuesto caso de una licitación pública podría un despacho jurídico ofertar los mejores precios en el mercado, no obstante, podría ser uno de los despachos cuyo contrato ha sido rescindido por el Instituto FONACOT, lo cual con motivo de la experiencia en la administración de los despachos, redundaría en un riesgo de pérdida o costos adicionales para el Instituto, toda vez que aun cuando se presente la mejor o más baja cotización, se tiene la experiencia de la ineficiente prestación de los servicios de cobranza judicial.

Por otra parte, en el caso de una adjudicación directa de la cartera a un solo despacho, traería consigo la deficiencia en la calidad del servicio y con ello una ineficaz recuperación de la cartera morosa.

Handwritten signatures and initials in black ink, including a large signature on the left and several smaller initials and marks on the right.

En su caso también debe considerarse que puede licitarse la totalidad de la cartera y establecer el precio máximo a pagar por el Instituto, prevaleciendo la posibilidad de que no interese a ningún despacho al establecerse un tope de pago lo que puede traducirse en que se declare desierta la licitación, consecuentemente en no iniciar las gestiones para la recuperación de la cartera.

Así las cosas, para que las actividades de recuperación no se vean interrumpidas en cuanto al procedimiento, pues un rezago implica que la cartera se convierta en obsoleta, ilocalizable e incobrable por prescribir los derechos de la acción originando con ello pérdidas y costos adicionales por no contar con el capital humano suficiente para atender dichos asuntos; por lo que es importante implementar estrategias de cobranza a través de Despachos Jurídicos que permitan recuperar en lo posible los recursos y patrimonio del Instituto.

Por otra parte, se busca evitar que un despacho ineficiente, con el que ya haya contratado, pueda ser prestador de servicios legales del Instituto FONACOT, toda vez que por la experiencia en la administración de los contratos de prestación de servicios legales para la cobranza judicial, los despachos ineficientes, representan un gran riesgo para el patrimonio del Instituto.

Otro aspecto importante a considerar es el que el Instituto FONACOT, entrega a los prestadores de servicios legales para la cobranza judicial, los expedientes de crédito, los cuales contienen datos personales de los trabajadores que tienen adeudo con el Instituto, así como expedientes espejo de juicios seguidos ante las diferentes autoridades jurisdiccionales del país.

En adición a todo lo anterior, del estudio de mercado realizado por la Dirección de lo Contencioso, se acreditan las mejores condiciones para el Instituto FONACOT en cuanto a precio, características de los servicios, y por ende al adjudicar directamente los contratos como excepción a la licitación pública a los despachos propuestos, evitando pérdidas (costo de los asuntos ya que se dictaminarán o iniciarán juicios sólo en aquellos asuntos que cuenten con todos los elementos para su recuperación efectiva vía cobranza judicial) sólo se pagará contra recuperación efectiva enterada al Instituto FONACOT.

Por otra parte, se considera conveniente exceptuar la licitación pública ya que al posibilitar el registro y posible adjudicación a cualquier despacho cabe la posibilidad del reingreso de aquellos despachos que han prestado sus servicios al Instituto de manera deficiente y que por costo beneficio o por diversas circunstancias se han terminado sus contratos de manera anticipada con los mismos; así como se apertura la posibilidad de que los despachos que actualmente prestan sus servicios al Instituto participen y en caso de resultar beneficiados menoscaben los asuntos que actualmente litigan sin garantizar la debida recuperación de los créditos relativos a trabajadores pendientes por asignar en virtud de la capacidad que actualmente tienen los mismos.

Atendiendo a lo expuesto, la licitación pública no representa el medio idóneo para el Instituto FONACOT tendiente a iniciar y en su caso dar continuidad a las acciones legales implementadas por diversos prestadores de servicios judiciales ya que la cartera del Instituto es muy dinámica y de acuerdo a las variables que presenta la misma mes a mes sufre incrementos y decrementos lo que imposibilita formar paquetes con asignaciones de montos equivalentes para cada uno de los prestadores que en su caso resulten seleccionados.

Esto es, de llevarse a cabo un procedimiento de licitación pública se corre el riesgo de tener como participantes despachos que no han cumplido en su momento con las expectativas de recuperación del Instituto o en su defecto hayan instaurado juicio en contra del FONACOT tal y como se ha descrito.

Por lo anterior, se debe considerar el exceptuar que el procedimiento de contratación de los despachos sea a través de licitación pública, puesto que al presentarse la propuesta de los despachos que se someten a consideración se garantiza precio, calidad, experiencia y una debida prestación del servicio, considerando sus principales clientes y la cartera que manejan.

ACUERDO

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22 fracción II, 25, 26, fracción III, 40, 41 fracción III y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 71 y 85 de su Reglamento, 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 148 de su Reglamento, los miembros integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto FONACOT, con derecho a voz y voto, dictaminan procedente la excepción de licitación pública, para llevar a cabo el procedimiento en su modalidad de adjudicación directa, para la **"CONTRATACIÓN PLURIANUAL ABIERTA A NIVEL NACIONAL, EXCEPTO EN LOS ESTADOS DE MICHOACÁN, SINALOA, TAMAULIPAS Y TLAXCALA, DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS LEGALES PARA LA COBRANZA JUDICIAL Y DEFENSA DE LOS INTERESES DEL INSTITUTO FONACOT"**

Así mismo los Miembros del Comité, precisan lo siguiente

1. El dictamen a que hace referencia el presente Acuerdo, se circunscribe al procedimiento de adjudicación directa, por caso de excepción a la licitación pública conforme a lo establecido en el artículo 22, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y no autoriza ni determina a la persona física o moral con la que se formalizará la contratación.
2. Las condiciones y características de los bienes o servicios objeto de la contratación, son responsabilidad del área requirente.
3. El presente Acuerdo no valida la información contenida en la justificación que presenta el área requirente, quien es responsable de la veracidad de la información vertida en dicho documento, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 71 de su Reglamento
4. Una vez notificado el contenido del presente Acuerdo al área requirente, la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales en conjunto con el área requirente integrarán la información correspondiente del proveedor o prestador del servicio en el procedimiento de adjudicación directa, así como el Anexo Técnico, a fin de que tenga verificativo la formalización de la contratación en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

<p>CONTRATO ABIERTO (Artículo 47 LAASSP)</p>	<p>SI</p>	<p>PARTIDA PRESUPUESTAL AUTORIZADA 33901 "SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS"</p>	<p>Documentación Anexa: -Oficio de solicitud del área técnica para la contratación del servicio No. OAG/DC/429/10/2017</p>
<p>ABASTECIMIENTO SIMULTANEO (Artículo 39 LAASSP)</p>	<p>NO</p>	<p>Forma de pago propuesta.- El Instituto FONACOT pagará a los Despachos Jurídicos a contratar, por concepto de honorarios lo siguiente: Por cada asunto de recuperación de cartera que sea asignado para que inicien las acciones correspondientes o para continuar las mismas hasta su conclusión, el pago de honorarios será el siguiente:</p>	<p>-Oficio de solicitud de la suficiencia presupuestal No. OAG/11/09/2017 -Oficio de autorización de la suficiencia presupuestal No. SGA-280.</p>
<p>VERIFICACION DE EXISTENCIAS</p>	<p>NO APLICA</p>	<p>\$ 1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M. N.) por la elaboración del Dictamen de Incobrabilidad. El cual procederá en los casos en que se actualicen los supuestos de notoria imposibilidad práctica del cobro, o bien que, agotadas las gestiones judiciales, existe imposibilidad</p>	<p>-Justificación del servicio. -Anexo Técnico. - Compranet.</p>

PRECIOS SUJETOS A AJUSTE NO

material de recuperar el saldo.

Por concepto de avance procesal en todos los tipos de juicios:

\$1,000.00 (Mil pesos 00/100 M. N.) Por el emplazamiento. La cantidad mencionada se pagará una vez que se presente al Instituto FONACOT el Dictamen de Viabilidad y se acredite con documentación idónea haberse llevado a cabo el emplazamiento; aumentará al doble cuando se haya ordenado embargo en auto admisorio, debido a la naturaleza de la vía intentada.

\$ 500.00 (Quinientos pesos 00/100 M. N.) por el desahogo de pruebas, una vez que se compruebe abierta la instrucción conforme lo establecen los documentos requeridos para probar el avance procesal.

\$1,000.00 (Mil pesos 00/100 M. N.) por la ejecución de la sentencia, cantidad que se entregará, una vez que haya presentado la copia certificada de la sentencia y del auto que la declare ejecutoriada y firme.

\$ 500.00 (Quinientos pesos 00/100 M. N.) por la tramitación de la apelación, cantidad que se pagará, cuando se confirme la procedencia del recurso, en base a los entregables señalados.

\$ 500.00 (Quinientos pesos 00/100 M. N.) por la tramitación del amparo, cantidad que se pagará, cuando se confirme la admisión del juicio de garantías, en base a los entregables señalados.

De acuerdo a la celeridad en la recuperación de los adeudos, se pagarán al prestador, honorarios conforme a lo siguiente:

Si la recuperación ocurre dentro del término de 3 (meses), contados a partir de la fecha de entrega al Instituto FONACOT del dictamen de viabilidad de recuperación judicial, se le pagarán honorarios equivalentes al 30% del monto recuperado, los cuales le serán pagados una vez enterado y acreditado el pago al Instituto FONACOT.

Si la recuperación ocurre dentro del término de 6 (seis) meses, contados a partir de la fecha de entrega al Instituto FONACOT del dictamen de viabilidad de recuperación judicial, se le pagarán honorarios equivalentes al 25% del

-Resultado de la Investigación de mercado

-Cuadro comparativo.

-Solicitudes de Aceptación de Condiciones.

-Cartas de Aceptación de los Proveedores.

ENTIDAD: INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INSTITUTO FONACOT).

FORMA IO CAAS-01

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

REUNIÓN: ORDINARIA SESIÓN: DÉCIMA

DIA 31 MES OCTUBRE AÑO 2017.

ACUERDO CAAS. 21 31.10.17.

monto recuperado, los cuales le serán pagados una vez enterado y acreditado el pago al Instituto FONACOT.

Si la recuperación ocurre dentro del término de 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha de entrega al Instituto FONACOT del dictamen de viabilidad de recuperación judicial, se le pagarán honorarios equivalentes al 22% del monto recuperado, los cuales le serán pagados una vez enterado y acreditado el pago al Instituto FONACOT.

Si la recuperación ocurre dentro del término de 24 (veinticuatro) meses, contados a partir de la fecha de entrega al Instituto FONACOT del dictamen de viabilidad de recuperación judicial, se le pagarán honorarios equivalentes al 20% del monto recuperado, los cuales le serán pagados una vez enterado y acreditado el pago al Instituto FONACOT.

Para el caso de que la parte demandada promueva apelación y/o amparo, se pagaran honorarios en cantidad de \$1,000.00 (Mil pesos 00/100 M. N.) por la atención de cada instancia.

El pago de honorarios se realizará una vez que los deudores hayan liquidado su adeudo, exhibiendo copia del comprobante de pago efectuado en la cuenta que el Instituto FONACOT les señale para tales efectos.

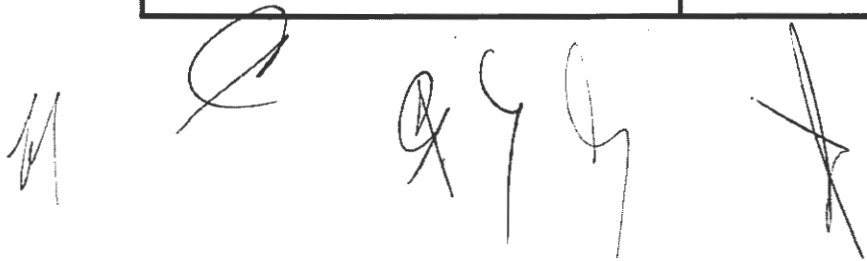
Asuntos penales los mismos se pagarán de la siguiente manera

Por presentación de denuncia o querrela se pagarán honorarios en cantidad de \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M. N.)

Dictaminación de asuntos penales:

Se pagaran honorarios en cantidad de \$1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M.N.), una vez que se obtenga el acuerdo de archivo temporal o definitivo emitido por el Ministerio Público y se acredite ante el Instituto FONACOT con la copia del acuerdo.

Se pagaran honorarios en cantidad de \$1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M.N.), una vez que se obtenga el acuerdo de no ejercicio de la acción penal emitido por el Ministerio Público y se acredite ante el Instituto FONACOT con la copia del acuerdo.



Por la vinculación a proceso en carpeta de investigación, o en su caso hasta la consignación de la averiguación previa, se pagarán honorarios en cantidad de \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M. N.), misma que será pagada previa comprobación a entera satisfacción del Instituto FONACOT.

Por obtención de sentencia favorable para el Instituto, se pagarán honorarios en cantidad de \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M. N.), misma que será pagada previa comprobación a entera satisfacción del Instituto FONACOT.

Por comparecencia ante el Ministerio Público Federal o Local, se pagarán honorarios en cantidad de \$ 1,000.00. (Mil pesos 00/100 M. N.), misma que será pagada previa comprobación a entera satisfacción del Instituto FONACOT.

En los asuntos penales en que se logre la reparación del daño o con motivo de la denuncia o querrela se pague el adeudo, se pagarán honorarios de acuerdo a la cantidad enterada al Instituto que será:

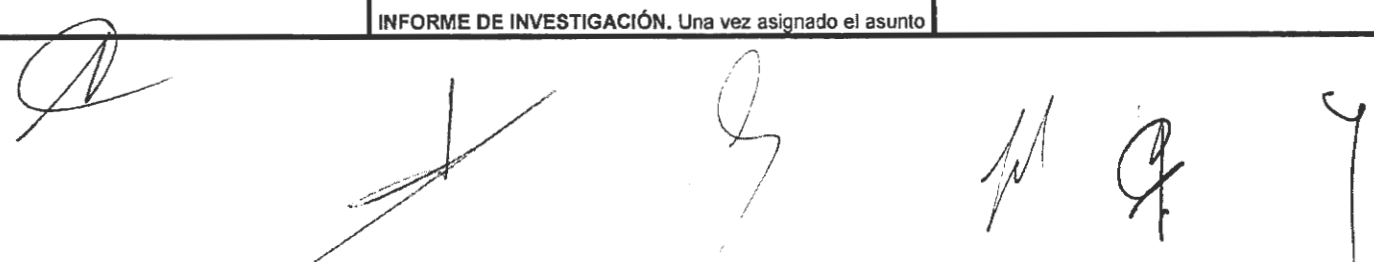
Si el pago ocurre dentro del término de 3 (tres) meses, contados a partir de la fecha en que se presente la denuncia o querrela, se le pagarán honorarios equivalentes al 30% del monto recuperado, los cuales le serán pagados una vez enterado y acreditado el pago al Instituto FONACOT.

Si la recuperación ocurre dentro del término de 6 (seis) meses, contados a partir de la fecha en que se presente la denuncia o querrela, se le pagarán honorarios equivalentes al 25% del monto recuperado, los cuales le serán pagados una vez enterado y acreditado el pago al Instituto FONACOT.

Si la recuperación ocurre dentro del término de 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha en que se presente la denuncia o querrela, se le pagarán honorarios equivalentes al 22% del monto recuperado, los cuales le serán pagados una vez enterado y acreditado el pago al Instituto FONACOT.

Si la recuperación ocurre dentro del término de 24 (veinticuatro) meses, contados a partir de la fecha en que se presente la denuncia o querrela, se le pagarán honorarios equivalentes al 20% del monto recuperado, los cuales le serán pagados una vez enterado y acreditado el pago al Instituto FONACOT.

INFORME DE INVESTIGACIÓN. Una vez asignado el asunto



ENTIDAD: INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INSTITUTO FONACOT).

FORMATO CAAS-01

REUNIÓN: ORDINARIA SESIÓN: DÉCIMA

DÍA 31 MES OCTUBRE AÑO 2017.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

ACUERDO CAAS. 21 31.10.17.

de que se trate al prestador, y sea necesario realizar investigación previa para continuar con el procedimiento de cobranza judicial o seguimiento de la carpeta judicial o averiguación previa, se pagaran honorarios en cantidad de **\$1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M. N.)**, dicha investigación podrá consistir, de forma enunciativa y no limitativa, en ubicación y recuperación de expedientes del archivo judicial y ubicación de la carpeta de investigación o averiguación previa. El pago de honorarios se realizará una vez que el prestador presente el Informe de Investigación y acredite documentalmente las gestiones e investigación realizada a entera satisfacción del Instituto FONACOT.

PAGO A PLAZOS. En los casos que se formalice algún convenio judicial o extrajudicial, y el pago del adeudo se realice a plazos, se pagarán honorarios equivalentes al 20% de lo recuperado y efectivamente enterado, proporcionalmente en cada pago realizado, una vez que se acredite ante el Instituto FONACOT el pago, mediante la presentación de los comprobantes del pago realizado en la cuenta señalada para tal efecto.

En términos de lo establecido por el artículo 83 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público les será otorgada a los prestadores una **comisión por la obtención de resolución favorable** y pago al Instituto FONACOT del **5% (cinco por ciento)** del monto total recuperado una vez que el pago haya ingresado a la cuenta bancaria del Instituto FONACOT.

Por la defensa de los intereses del Instituto se pagaran los siguientes conceptos:

Por cada asunto asignado para que inicien la defensa correspondiente o para continuar la misma hasta su conclusión se pagará:

\$ 3,500.00 (Tres mil quinientos pesos 00/100 M. N.) por la elaboración y presentación dentro del plazo de ley, de la contestación de la demanda o el Informe Justificado, previa comprobación con los acuses de recibido correspondientes.

Por concepto de avance procesal en todos los tipos de juicios:

\$1,000.00 (Mil pesos 00/100 M. N.) por el desahogo de pruebas, una vez que se compruebe abierta la instrucción



conforme lo establecen los documentos requeridos para probar el avance procesal.

\$1,000.00 (Mil pesos 00/100 M. N.) por el desahogo de la audiencia preliminar, en los casos de juicios orales. Una vez que se compruebe con la copia de la videograbación de la audiencia.

\$1,000.00 (Mil pesos 00/100 M. N.) por el desahogo de la audiencia de juicio, en los casos de juicios orales. Una vez que se compruebe con la copia de la videograbación de la audiencia.

\$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M. N.) por la atención de la audiencia constitucional en juicios de amparo.

\$ 1,000.00 (Mil pesos 00/100 M. N.) por la tramitación de la apelación, cantidad que se entregará, cuando confirme la procedencia del recurso, en base a los entregables señalados.

\$ 1,000.00 (Mil pesos 00/100 M. N.) por la tramitación del amparo, debidamente acreditado en base a los entregables señalados.

El pago anterior será otorgado siempre y cuando acredite debidamente que se realizaron las gestiones y/o presentado las promociones necesarias para la defensa, o bien, seguimiento y conclusión del asunto.

Los pagos para estos servicios, en todos los casos, no rebasarán el porcentaje del 35% del monto recuperado.

Los precios a pagar son en moneda nacional y serán considerados fijos hasta que concluya la relación contractual, debiendo incluir todos los costos involucrados, considerando todos los conceptos del servicio que requiere el Instituto FONACOT, por lo que no podrá agregar ningún costo extra y serán inalterables (sin ajuste de costos) durante la vigencia del servicio.

Asimismo, el Instituto FONACOT, con fundamento en lo previsto en el artículo 66, fracción I del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, no pagará aquellos servicios solicitados y no proporcionados (devengados) a entera satisfacción del Instituto FONACOT.

ENTIDAD: INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INSTITUTO FONACOT).

FORMATO CAAS-01

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

REUNIÓN: ORDINARIA SESIÓN: DÉCIMA

DÍA 31 MES OCTUBRE AÑO 2017.

ACUERDO CAAS. 21 31.10.17.

	Todos los montos serán más el Impuesto al Valor Agregado. IMPORTE TOTAL DE LA CONTRATACIÓN: Será por un monto por un monto en su conjunto mínimo de \$16'800,000.00 (DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N. y máximo de \$42'000,000.00.00 (CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) Período: Será del periodo comprendido a partir del día hábil siguiente a la Dictaminación favorable del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios hasta el 30 de septiembre de 2019	
<p>PRESIDENTE LIC. FRANCISCO JAVIER VILLAFUERTE HARO, SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.</p>	<p>VOCAL LIC. CARLOS CRUZ ROSALES, DIRECTOR DE INTEGRACION Y CONTROL PRESUPUESTAL.</p>	<p>VOCAL SUPLENTE LIC. JORGE ERNESTO PEREA SOLIS DIRECTOR DE CONTABILIDAD</p>
<p>VOCAL SUPLENTE LIC. MIGUEL SANTIAGO MARTÍNEZ MONROY DIRECTOR DE SUPERVISIÓN DE OPERACIONES</p>	<p>VOCAL SUPLENTE LIC. ÁNGEL ANTONIO GASCÓN LOEZA DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN.</p>	<p>VOCAL C. DANTE OMAR PINAL IBARRA, DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL.</p>
<p>VOCAL MTRO. EDGAR GUILLERMO URBANO AGUILAR, DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES.</p>		

Las presentes firmas forman parte del ACUERDO CAAS. 21 31.10.17., misma que suscriben los Miembros del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto FONACOT durante la Décima Sesión Ordinaria del ejercicio 2017.